



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. nº 01270060 - C.I.F. P-2700600-F

Praza do Concello s/n. C.P. 27640

Tel. 982 36 00 04. Fax 982 36 05 18

<http://www.concellodebecerreá.com>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN DUMPER DE OBRA.

### **1.- DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **1.1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato será la realización del suministro de un dumper de obra, de conformidad con las prescripciones técnicas contenidas en el pliego del mismo nombre.

Las necesidades administrativas que hay que satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato están acreditados en el expediente correspondiente. Conforme con la providencia de inicio de la alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2010 resulta que, con destino a las obras y servicios municipales, teniendo en cuenta que algunos como el de abastecimiento de agua, son gestionados directamente, resulta preciso maquinaria como la propuesta para llevar a cabo pequeñas obras.

En relación con el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas (RXLCAP), el Código CPV 43310000, Palas cargadoras mecánicas, y CNAE 451, Venta de vehículos a motor.

#### **1.2.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El presupuesto máximo de la contratación se fija en la cantidad de 32.000 Euros, IVA incluido. Las ofertas deberán incluir directamente en el precio el importe del impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, figurando el IVA como partida independiente **(27.118,64 € más 4.881,36 € correspondientes al IVA.)**

#### **1.3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

El gasto derivado de esta contratación se hará efectivo con cargo a la partida 9.62 del vigente presupuesto de la Corporación, con cargo a fondos propios.

### **2.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.**

#### **2.1.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, mediante la utilización de varios criterios de valoración, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante L.C.S.P.)

#### **2.2 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES**

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44.1 de la L.C.S.P.: "*Las personas físicas o jurídicas de*



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. nº 01270060 - C.I.F. P-2700600-F

Praza do Concello s/n. C.P. 27640  
Tel. 982 36 00 04. Fax 982 36 05 18  
<http://www.concellodebecerreao.com>

*Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. "*

Las empresas extranjeras comunitarias deberán de estar habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, de conformidad con el art. 47.2 de la L.C.S.P.: "*Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito*".

### 2.3.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

### 2.4 DOCUMENTACIÓN PARA LA LICITACIÓN

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán dentro del plazo de los **quince días naturales a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio, en el BOP y perfil de contratante (art. 143.2 LCSP)**, en horas de nueve a catorce y en un sobre cerrado, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en este Pliego.

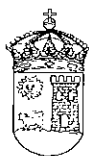
Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha del anuncio en el BOP y en el perfil de contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio.

Cuando el último día del fin del plazo coincida con sábado, domingo o festivo, si entenderá que termina el primer día hábil siguiente.

La documentación tendrá que estar debidamente firmada por el licitador y ser original o estar correctamente autenticada, y se deberá presentar en **un sobre cerrado** dentro del cual se incluirá la documentación que se detalla seguidamente. Dentro de cada sobre si incluirá un **índice de documentos contenidos en el mismo**.

El sobre antes apuntado, deberá ser entregado en el Registro del Ayuntamiento de Becerreá, plaza del Ayuntamiento s/n, 27640.- Becerreá, en horario de 9:00 a 14:00 o enviados por correo dentro del plazo y hora señalados. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad la fecha de remate del plazo. Trancurridos,



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. nº 01270060 - C.I.F. P-2700600-F

Praza do Concello s/n. C.P. 27640

Tel. 982 36 00 04. Fax 982 36 05 18

<http://www.concellodebecerreia.com>

sin embargo, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin tenerse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

La documentación para las licitaciones se presentará en **un sobre cerrado**, identificado en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. **En el interior se incluirán 2 sobres y dentro** de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**Modelo de sobre: título "Documentación del procedimiento abierto para la contratación del suministro "DUMPER DE OBRA" presentada por....."**

La obtención de información se llevará a cabo a través de la página web del Ayuntamiento de Becerreá y en las oficinas municipales.

La obtención de fotocopias y la compulsión de documentos requerirán el previo abono de las tasas fijadas en las ordenanzas fiscales correspondientes. La remisión de documentación por correo será bajo la modalidad de portes debidos.

### **Forma en que deben presentarse las ofertas.**

**En el interior del sobre titulado "Documentación del procedimiento abierto para la contratación del suministro "DUMPER DE OBRA" presentada por....."se incluirán dos sobres numerados correlativamente:**

**A) EL SOBRE NÚMERO 1. subtítulo DOCUMENTACIÓN:** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

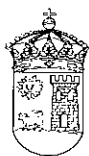
#### **1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:**

**EMPRESARIO INDIVIDUAL:** *Fotocopia autenticada del DNI, Pasaporte o documento que lo sustituya.*

**PERSOAS XURÍDICAS:** *(61 LCSP) Copia compulsada de Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. Conforme al artículo 46 de la LCSP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.*

*Copia compulsada del CIF*

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. nº 01270060 - C.I.F. P-2700600-F

Praza do Concello s/n. C.P. 27640

Tel. 982 36 00 04. Fax 982 36 05 18

<http://www.concellodebecerreia.com>

mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### **2º) Documentos acreditativos de la representación:**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedades o Personas jurídicas, deberá acompañarse poder notarial para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, salvo que en la Escritura de Constitución o Estatutos figure expresamente nombrado administrador/es facultado o facultados para actuar en su representación. Los poderes deberán bastantearse previamente por un letrado en ejercicio en el ámbito del colegio profesional provincial o por un notario. También podrán serlo en el servicio: **Gabinete de Asistencia, Asesoramiento y Defensa Jurídica de las Corporaciones locales de la Diputación Provincial de Lugo.**

Fotocopia compulsada del CIF de la sociedad y del DNI del representante, en su caso.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible** la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. nº 01270060 - C.I.F. P-2700600-F

Praza do Concello s/n. C.P. 27640  
Tel. 982 36 00 04. Fax 982 36 05 18  
<http://www.concellodebecerreia.com>

### **No se exige clasificación.**

**5º)** Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido. **No se exige.**

**6º) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que el empresario no está incurso en prohibiciones para contratar. (62.1 LCSP) La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impostas por las disposiciones vigentes.**

Modelo de Declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 130 y 49 del LCSP:

D.....

Con DNI.....

y domicilio en.....

provincia de.....

calle..... nº.....

en nombre propio o en representación de la empresa.....

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ( Título: ...)

declara que ni el mismo/ ni la empresa por el representada ni sus administradores u órganos de dirección, están incursos en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 y 130.1.c) de la LCSP.

Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo declara que está dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y que les faculta para su ejercicio en el ámbito territorial que corresponde hallándose al corriente en el pago del IAE.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Autoridad administrativa/notario público ante quien se otorga a presente declaración:

ALCALDE-PRESIDENTE DO CONCELLO DE BECERREÁ

### **7º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. nº 01270060 - C.I.F. P-2700600-F

Praza do Concello s/n. C.P. 27640  
Tel. 982 36 00 04. Fax 982 36 05 18  
<http://www.concellodebecerreia.com>

### - Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por alguno de los siguientes medios.

(Elegir uno o varios de los medios siguientes)

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

Respecto de las UTEs acreditarán su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la UTE, las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

**8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**9º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**10º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán *aportar* los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

### **B) EL SOBRE Nº 2. Subtitulado OFERTA ECONÓMICA Y REFERENCIAS TÉCNICAS**

a) Contendrá la **oferta económica** en la que se expresará el precio del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

«Don/Doña ....., con DNI número ....., en mi propio nombre [o en representación de la empresa ....., con CIF número .... y domiciliada en.....], tomo parte en el procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Becerreá para la adquisición de un dumper de obra y me comprometo a llevarla a cabo, conforme al pliego de cláusulas administrativas



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. nº 01270060 - C.I.F. P-2700600-F

Praza do Concello s/n. C.P. 27640  
Tel. 982 36 00 04. Fax 982 36 05 18  
<http://www.concellodebecerreá.com>

particulares y de prescripciones técnicas, por la cantidad de ..... Euros, IVA incluido, (..... más ..... correspondentes al IVA).

Hago constar que conozco y acepto plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales.

Asimismo, declaro responsablemente que las facultades de representación que porto son suficientes y vigentes; que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración previstas en los artículos 43 y siguientes y concordantes de la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de contratos del sector público.

»[Lugar, fecha y firma del licitador]»

b) En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula y que son los contenidos en la cláusula 2.7 de este Pliego y en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Cada licitante sólo podrá formular **una única oferta técnica con un único vehículo** en la cual estarán debidamente indicadas, a efectos de poder ser adecuadamente valoradas, las características del mismo en todos sus aspectos técnicos que acrediten el cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas y las posibles mejoras ofertadas, con la presentación de planos, fotografías o catálogos detallados y suficiente documentación técnica y fotográfica para la inequívoca definición de los equipos ofertados e en general cuantos documentos contribuyan en general a un mejor conocimiento del vehículo y de la asistencia postventa.

### 2.5.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

En el procedimiento abierto, la constitución de mesa de contratación, será obligatoria (295 LCSP) y estará integrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de la Ley de contratos del sector público, por:

- Presidente: Alcalde-Presidente del Municipio de Becerreá.
- Los vocales: El primer teniente de Alcalde, la Secretaria-Interventora de la Corporación, el Sr. Arquitecto Municipal y el señor Técnico Local de Empleo.
- Secretaria: funcionaria jefa del negociado de contabilidad que dará fe del acto.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo forma contenidos en el SOBRE 2. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior el tres días hábiles para que el licitador subsane el error.



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. nº 01270060 - C.I.F. P-2700600-F

Praza do Concello s/n. C.P. 27640  
Tel. 982 36 00 04. Fax 982 36 05 18  
<http://www.concellodebecerreá.com>

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que si ajustan a los criterios de selección de las mismas, la que hace referencia el artículo 11 del RLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El acto público de apertura de proposiciones se celebrará el primer lunes siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas, a las diez horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Becerreá.

La Mesa procederá a la apertura de las propuestas económicas. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que si recogen en el Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

Cuando para la valoración de las proposiciones deban tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular a su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. (artículo 141 de la LCSP)

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

### 2.6.- RENUNCIA O DESESTIMIENTO.

La renuncia a la celebración del contrato o es desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. (139 LCSP redacción dada al mismo por la Ley 34/2010, de 5 de agosto)

### 2.7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cada oferente solo podrá presentar una sola oferta con un solo vehículo.

Los criterios de adjudicación del contrato serán los siguientes

#### **PRIMERO.- Precio (hasta 50 puntos)**

Si VD (valoración dumper ofertado) es mayor o igual a 32.000 euros IVA incluido: (0) puntos.

Si VD (valoración dumper ofertado) es menor o igual a 25.000 euros IVA incluido: (50) puntos.

Si VD (valoración Jumper ofertado) si se encuentra comprendido entre 32.000 y 25.000 euros se aplicará la siguiente fórmula:  $\text{Puntos} = 228.57 - (\text{UD}/140)$ .

#### **SEGUNDO.- Por aumento de las condiciones técnicas (hasta 10 puntos)**

Por el aumento de la capacidad de carga útil se incrementará 5 puntos por cada 500 kg, hasta un máximo de 10 puntos.

#### **TERCERO.- Por aumento de garantía de la máquina y accesorios (hasta 9 puntos)**

Se aplicará la base de 3 puntos por cada seis meses de extensión de garantía.



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. nº 01270060 - C.I.F. P-2700600-F

Praza do Concello s/n. C.P. 27640  
Tel. 982 36 00 04. Fax 982 36 05 18  
<http://www.concellodebecerreá.com>

### **CUARTO.- Por servicio de mantenimiento de la máquina in situ (hasta 4 puntos)**

Si aplicará un punto por cada seis meses de servicio de mantenimiento que si oferte, siendo este realizado en las instalaciones del Municipio de Becerreá sin costes adicionales por desplazamientos y dietas.

### **QUINTO.- Plazo de entrega (hasta 3 puntos).**

- 30 días: 0 puntos
- 25 días: 1 puntos
- 20 días: 2 puntos
- 15 días: 3 puntos.

### **2.8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA**

Conforme al artículo 135 de la LCSP en la redacción dada al mismo por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento**, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. En concreto deberá aportar:

*Aportación de la documentación justificativa de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias del Municipio de Becerreá, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con la Seguridad Social y del IAE (el impreso de alta en la matrícula de este tributo y último recibo o estando exento del pago de este tributo, declaración responsable donde si demuestre que no se dio de baja en el epígrafe adecuado para el objetivo del contrato), así como el resguardo acreditativo de la constitución de garantía definitiva.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **2.9.- ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, tal y como indica el artículo 135 de la LCSP. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. nº 01270060 - C.I.F. P-2700600-F

Praza do Concello s/n. C.P. 27640  
Tel. 982 36 00 04. Fax 982 36 05 18  
<http://www.concellodebecerreia.com>

fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, si se presentasen dos o más proposiciones iguales, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100. En otro caso, se decidirá la propuesta de adjudicación entre éstas mediante sorteo.

### **3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **3.1 GARANTÍA DEFINITIVA**

De conformidad con el artículo 83.1 de la LCSP en la redacción dada al mismo por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad con el artículo 87.1 de la LCSP en la redacción dada al mismo por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 135.2, la constitución de la garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 135.2, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en igual cuantía, siendo a su costa el



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. nº 01270060 - C.I.F. P-2700600-F

Praza do Concello s/n. C.P. 27640

Tel. 982 36 00 04. Fax 982 36 05 18

<http://www.concellodebecerreá.com>

otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### 3.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIAMENTE A LA FORMALIZACIÓN.

De conformidad con el artículo 140 LCSP en la redacción dada al mismo por la ley 34/2010, de 5 de abril:

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. En el caso de los contratos menores definidos en el artículo 122.3 se estará, en cuanto a su formalización, a lo dispuesto en el artículo 95.

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. nº 01270060 - C.I.F. P-2700600-F

Praza do Concello s/n. C.P. 27640

Tel. 982 36 00 04. Fax 982 36 05 18

<http://www.concellodebecerreia.com>

5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de esta Ley.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

### **4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **4.1.- DERECHOS DEL CONTRATISTA**

A conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes en el plazo de garantía.

#### **4.2 ABONOS AL CONTRATISTA.**

Al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

#### **4.3 GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) Los de la formalización del documento administrativo de contratación y formalización pública del contrato, en su caso.
- b) El importe de todos los anuncios de licitación y adjudicación del contrato y los demás gastos que origine la adjudicación, pudiendo deducirse de la primera certificación o factura presentada por el adjudicatario.
- c) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los gastos de matriculación, entrega, transporte y recepción hasta las dependencias del Ayuntamiento de Becerreá y de rotulación del vehículo.
- e) Los gastos de montaje de los equipos ofertados sobre el vehículo, incluido proyecto técnico, dirección de obra y pase de la ITV y cualquier otro gasto de legalización de los acoplamientos y/o reforma en el vehículo ante las administraciones competentes si así fuera preciso.
- f) Cualesquiera otros que así se determinen en este Pliego o en la normativa vigente.

#### **4.4.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Además de las que resulten de la normativa aplicable y de las restantes estipulaciones y documentos contractuales, el contratista está obligado a:

Asumir las modificaciones del contrato de suministro que se produzcan por aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 275, párrafo c).

Reponer o reparar los bienes suministrados cuando en el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados.



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. nº 01270060 - C.I.F. P-2700600-F

Praza do Concello s/n. C.P. 27640

Tel. 982 36 00 04. Fax 982 36 05 18

<http://www.concellodebecerreia.com>

Tomar a su cuenta, sin derecho al cobro o devolviendo el precio recibido, los bienes suministrados si durante el plazo de garantía no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr el fin pretendido.

En todo caso, en cuanto a la existencia de vicios o defectos durante el plazo de garantía se estará a lo dispuesto en el art. 274 de la L.C.S.P.

Deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor, art. 124, párrafo 2. de la L.C.S.P.

### 4.5.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA.

1. El contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva y su constitución en mora no precisará la previa interpelación o intimación por parte de la Administración.

El plazo de ejecución del contrato es de UN MES, y solo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

Los plazos parciales serán los que se señalen en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en las modificaciones aprobadas por la Administración.

Cuando el contratista estime que, por motivos que no le fueran imputables, no es previsible que pueda cumplirse el plazo total o los parciales previstos, deberá formular a la Administración contratante la correspondiente petición de prórroga, en un plazo máximo de quince días desde el día en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de la duración de la prórroga.

2. Los plazos mencionados en el apartado anterior comenzarán a contarse a partir de la firma del documento administrativo de contratación.

3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá, indistintamente, optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción 60 € al día, cantidad que resulta superior a la penalidad diaria en proporción de 0,20 Euros por 1000 Euros del precio del contrato que fija el artículo 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de las penalidades previstas en el párrafo anterior.

5. El órgano de contratación tendrá la misma facultad a que se refieren los dos apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. nº 01270060 - C.I.F. P-2700600-F

Praza do Concello s/n. C.P. 27640  
Tel. 982 36 00 04. Fax 982 36 05 18  
<http://www.concellodebecerreá.com>

parciales.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 200.4 de la LCSP, el Ayuntamiento deberá abonar las facturas en un plazo de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Todo ello sin perjuicio de que se haya reclamado al contratista alguna subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se le haya requerido modificar el documento de pago o se produzca cualquier otra eventualidad ajena a esta Administración que paralice o pueda paralizar el cómputo del plazo, en cuyo caso éste comenzará a computar desde la fecha de acreditación del cumplimiento de esas obligaciones y/o desde la presentación del documento corregido o equivalentes.

### 4.6. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución del contrato no procede la revisión de precios.

## **5. EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO**

### 5.1 REGIMEN DE EJECUCIÓN

El suministro se llevará a cabo con estricta sujeción a lo estipulado en los pliegos, en la oferta que presentó el adjudicatario y el contrato y documentación complementaria del mismo, a riesgo y ventura del adjudicatario, sustanciándose las incidencias que de su cumplimiento pudiesen surgir, en la forma que establece la normativa sobre contratación administrativa y sectorial que resulte aplicable.

### 5.2 ENTREGA Y RECEPCIÓN

1. El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas particulares y cláusulas administrativas particulares. La mora del adjudicatario no precisará previa intimación por parte de la Administración.
2. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
3. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos, durante el tiempo que medie entre una y otra.
4. Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
5. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
6. La empresa suministradora aportará junto con el suministro, como mínimo, para que pueda formalizarse el Acta de Recepción, la siguiente documentación:

-Manuales de uso y operación y manual de taller, con despiece de la máquina y referencia de piezas y modos de reparación tanto del vehículo, del motor, y de todos



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. nº 01270060 - C.I.F. P-2700600-F

Praza do Concello s/n. C.P. 27640

Tel. 982 36 00 04. Fax 982 36 05 18

<http://www.concellodebecerreia.com>

los equipos acoplados sobre el vehículo que forman parte del suministro y de sus accesorios con versión original en castellano.

-Libro de despiece completo de todos los elementos citados. Edición impresa o digital.

-Planos de los esquemas eléctricos e hidráulicos. Edición impresa o digital.

- En el acta de recepción también se consignarán las mejoras y demás circunstancias ofertadas por la empresa adjudicataria, que en relación a los criterios de adjudicación del contrato, sirvieron de base a la adjudicación del mismo.

Un técnico designado por la empresa suministradora, con acreditada experiencia en la conducción del vehículo suministrado y en la realización de trabajos propios del mismo asistirá y asesorará a los conductores designados por la Alcaldía con un curso de formación, con explicación del funcionamiento de todos los equipos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, *con desplazamiento hasta las instalaciones de destino de la máquina*. La fecha para la realización de esta asistencia será establecida por el Ayuntamiento de Becerreá.

La maquinaria se entregará matriculada siendo, por cuenta del adjudicatario, todos los gastos derivados, incluso el impuesto municipal.

### 5.3 MODIFICACIONES

Sólo podrán introducirse modificaciones en el contrato previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y resolución del órgano de contratación competente.

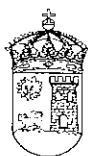
Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público y para atender a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la L.C.S.P.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo dispuesto en el art. 202 de la L.C.S.P. que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 275, párrafo c) es decir, salvo que aunque fueran sucesivas, impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial de la prestación inicial en cuyo caso podrán dar lugar a la resolución del contrato.

### 5.4 SUSPENSIÓN.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSAP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. nº 01270060 - C.I.F. P-2700600-F

Praza do Concello s/n. C.P. 27640

Tel. 982 36 00 04. Fax 982 36 05 18

<http://www.concellodebecerreia.com>

la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

### 5.5 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE LOS CONTRATOS

El adjudicatario únicamente podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, cuando previa y expresamente lo autorice el Órgano de contratación y se cumplan los restantes requisitos impuestos por el artículo 209 de la LCSP.

Salvo que el contrato disponga lo contrario, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente y exclusivamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros legalmente habilitados la realización parcial del mismo. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 210 de la LCSP.

Además, el adjudicatario observará rigurosamente las previsiones contenidas en dicha Ley en el art. 211, sobre pagos a subcontratistas y suministradores y sólo él será el responsable de la ejecución del contrato frente a la Administración, con estricta sujeción al proyecto y a los términos del contrato.

### 5.6 TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

1. Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, conforme a lo previsto en el art. 200 y 201 de la LCSP y en el presente Pliego, podrán efectuar su cesión conforme a Derecho y para que la misma tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a ésta del acuerdo de cesión.

2. Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán plenos efectos liberatorios.

## 6. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

### 6.1 PLAZO DE GARANTÍA

La garantía de la maquinaria y de los equipos ofertados contra defectos de fabricación y averías, será de 24 meses sin limitación de kilómetros y de horas de trabajo, que cubra los gastos de sustitución o reparación de aquellos elementos en los que aparezcan defectos. Todo ello sin perjuicio del plazo de garantía que resulte de la adjudicación del contrato, aplicándose este último.

Dicho plazo comenzará a computarse a partir del siguiente al de la fecha del acta formal de recepción.

### 6.2 VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. nº 01270060 - C.I.F. P-2700600-F

Praza do Concello s/n. C.P. 27640  
Tel. 982 36 00 04. Fax 982 36 05 18  
<http://www.concellodebecerrea.com>

podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### 6.3.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento de plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trata o resuelto éste sin culpa del contratista.

### 6.4.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciados en los artículos 206 y 275 de la LCSP.

## 7.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

### 7.1.- NORMAS GENERALES

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas, expresamente para cuanto no esté previsto en el presente pliego, a la Ley 30/2007 de 26 de octubre de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público y al resto de disposiciones complementarias aplicables.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se les informa que los datos personales recogidos en este contrato pasarán a formar parte de un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento de Becerreá y serán tratados por el mismo de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, con la finalidad de la gestión del Ayuntamiento. Los datos personales podrán ser comunicados a terceros sin el consentimiento del titular de los mismos siempre que esta comunicación responda a una necesidad para el desarrollo, cumplimiento y control de la relación definida en el presente contrato y se limite a esa finalidad, tal y como se establece en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Para ejercitar los derechos de acceso, impugnación, rectificación, cancelación u oposición de sus datos, deberán dirigirse al Ayuntamiento de Becerreá, praza do Concello sin número 27640 Becerreá, Lugo y cumplimentar los formularios dispuestos al efecto.

### 7.2 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-



## CONCELLO DE BECERREÁ (LUGO)

R.E.L. nº 01270060 - C.I.F. P-2700600-F

Praza do Concello s/n. C.P. 27640  
Tel. 982 36 00 04. Fax 982 36 05 18  
<http://www.concellodebecerrea.com>

administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Becerreá a 24 de septiembre de 2010.

El Alcalde

Don Manuel Martínez Núñez.

Diligencia.- La extiendo yo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de BECERREÁ para hacer constar que el presente Pliego junto con el de Prescripciones Técnicas se aprobó en Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de octubre de 2010.

La Secretaria-Interventora.

